

LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

(CONTINUACION DE «EL ECO DE LA VETERINARIA»),

Organo oficial de la Sociedad Académica LA UNION VETERINARIA y de la ACADEMIA DE ESCOLARES VETERINARIOS DE SANTIAGO

Se publica tres veces al mes.—Director: D. Leoncio F. Gallego, Juanelo, 16, 2.º izquierda.—Madrid.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lo mismo en Madrid que en provincias, 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre. En Ultramar, 80 rs. al año. En el Extranjero, 18 francos tambien por año.—Cada número suelto, 2 rs.

Sólo se admiten sellos del franqueo de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aun en este caso, enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administracion no responde de los extravíos; pero abonando siempre en la proporcion siguiente: valor de 110 céntimos por cada 4 rs.; id. de 160 céntimos por cada 6 rs., y de 270 céntimos por cada 10 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.

Madrid: en la Redaccion, calle de Juanelo, núm. 16, segundo izquierda. Provincias: por conducto de corresponsales, ó bien remitiendo á la Redaccion libranzas sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

NOTA. Las suscripciones se cuentan desde primero de mes. Todo suscriptor á este periódico se considerará que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mien tras no avise á la Redaccion en sentido contrario.

ACTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Pasado á informe del Consejo de Sanidad el expediente instruido á instancia de D. Eloy Gil, Veterinario de primera clase, establecido en Lucena, pidiendo se dicte una resolucíon por la que se autorice á los mancebos ó auxiliares de los Veterinarios para ejecutar el herrado bajo la responsabilidad de aquellos, ha emitido el informe siguiente:

«Que habiendo contratado el Veterinario D. Eloy Gil un mancebo para que, como en todas partes sucede, desempeñara en su establecimiento la práctica del herrado y demás operaciones secundarias taxativamente señaladas en la Real orden de 15 de Diciembre de 1859, fué denunciado dicho mancebo, y condenado por el Juez de instruccion del partido como intruso en Veterinaria. Considerando D. Eloy Gil que semejante fallo pugna con el espíritu y con la letra de las disposiciones vigentes en la materia, y que si se aceptara su validez sería imposible el ejercicio profesional de la Veterinaria en los dominios españoles, suplica se dicte una resolucíon que, autorizando á los indicados mancebos para ejecutar el herrado bajo la responsabilidad del Profesor Veterinario, evite en lo sucesivo conflictos como el que motiva esta consulta.

En su consecuencia:

Vista la Real orden de 15 de Diciembre de 1859: Considerando que esta disposícion, dictada á virtud de lo informado por este Real Consejo en 30 de Noviembre de aquel año con motivo de una consulta relativa á si los mancebos de los albéitares podían ejecutar actos mecánicos de la facultad bajo las órdenes y direccíon de los Profesores, declara que en Cirugía veterinaria hay ciertas operaciones muy sencillas que

un mancebo puede desempeñar al poco tiempo de dedicarse á la práctica de su profesion, así como existen algunas otras manuales de las que no pueden sobrevenir consecuencias funestas, como sucede de levantar y colocar los apósitos, curar y aun poner sedales, vejigatorios, ventosas, el braceo, la sangría local y general, etc., que bajo las órdenes del Profesor siempre han practicado los mancebos, y no hay inconveniente en que continúen haciéndolo, segun lo efectúan con el manual operario del herrado, correccion y aun curacion en determinadas enfermedades del casco:

Considerando que, aparte de lo preceptuado en la mencionada Real orden, el ejercicio profesional de la Veterinaria difícilmente podría desempeñarse en la mayoría de las poblaciones sin el auxilio que los mancebos prestan á los Veterinarios en algunas operaciones, y muy especialmente en la del herrado;

La Seccion opina que el Consejo debe consultar al Gobierno de S. M. que procede dictar una disposícion aclaratoria de la Real orden de 15 de Diciembre de 1859, por la que se declare que los mancebos de los Veterinarios pueden ejecutar el herrado bajo la direccíon y la responsabilidad de sus principales.»

Y S. M. la Reina que (Q. D. G.), Regente del Reino, conformándose con el dictámen del Consejo de Sanidad, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1886.—Gonzalez.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á instancia de D. Antonio Velazquez Alonso, Subdelegado de Farmacia de Medina del Campo, solicitando que los Farmacéuticos municipales que á la vez sean Subdelegados, en justa recompensa á los servicios gratuitos que prestan, no puedan ser destituidos de sus plazas de titulares sin

que sea oído el interesado, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el dictámen siguiente:

«La instancia de D. Antonio Velazquez abarca dos extremos; el relativo al modo de recompensar á los Subdelegados, y el que se refiere á la estabilidad de sus plazas de los Facultativos titulares.

A juicio de la Seccion son dos cuestiones completamente distintas. El Subdelegado es un funcionario administrativo sanitario, cuyo cargo es honorífico y gratuito, mientras que el titular presta sus servicios profesionales á la Beneficencia mediante retribucion.

Por estas razones, los servicios que se prestan en concepto de Subdelegado no son aplicables como mérito especial á los facultativos titulares como pretende D. Antonio Velazquez, aun cuando ambos destinos se hallasen desempeñados por una misma persona.

Siendo, pues, muy distinta, así la índole de los citados cargos como la naturaleza de sus funciones respectivas, forzoso es examinar con la debida separacion los dos extremos comprendidos en la instancia: el relativo á los Subdelegados, y el que se refiere á los titulares. Respecto al primero, la cuestion se halla resuelta por la Real orden de 15 de Febrero de 1885, la cual preceptúa que *los Subdelegados de Sanidad no podrán ser destituidos de sus cargos sino en virtud de expediente gubernativo del que aparezca demostrado culpabilidad, negligencia ó abandono en el desempeño de su cometido, previa audiencia del interesado y de la Junta provincial de Sanidad.* En cuanto á los titulares, la Seccion entiende que hay que distinguir entre los que ejercen por razon de un contrato y los que las desempeñan por otro concepto en poblaciones mayores de 4.000 vecinos.

Los Profesores de Medicina y de Cirugía, así como los de Farmacia que vengán desempeñando durante 10 ó más años las plazas de Facultativos municipales, ó sea los titulares en poblaciones cuyo número de vecinos exceda de 4.000, como individuos de un cuerpo constituido ó que ha debido constituirse en justo respeto al reglamento de 24 de Octubre de 1875, no deben ser separados de sus plazas, sean ó no Subdelegados, sin la formacion de expediente igual al que se exige para la destitucion de dichos Subdelegados. Cuando la titular se ejerza en pueblos menores de 4.000 vecinos, en virtud de contrato con el Ayuntamiento, los Profesores titulares deberán atenerse á lo estipulado en este contrato.

En su consecuencia, la Seccion opina que el Consejo debe consultar al Gobierno de S. M.:

Primero. Que para el nombramiento y separacion de los Subdelegados de Sanidad los Gobernadores deben atenerse, segun está mandado, á lo prescrito en la Real orden de 15 de Febrero de 1885.

Segundo. Que el Facultativo Médico ó Farmacéutico, sea ó no Subdelegado, que venga desempeñando la plaza de titular con una antigüedad de 10 ó más años como individuo de un cuerpo de Beneficencia constituido ó que ha debido constituirse en justo respeto al reglamento de 24 de Octubre de 1875 en una poblacion cuyo número de vecinos exceda de 4.000, no podrá ser separado de dicha plaza sin expediente gubernativo del que aparezcan demostradas faltas graves en el desempeño de sus deberes, previa audiencia del interesado y de la Junta provincial de Sanidad.

Tercero. Que en los pueblos menores de 4.000 vecinos, cuando la titular se desempeñe en virtud de contrato con el Ayuntamiento, se estará, en cuanto

respecta á los derechos y deberes del Profesor, á lo que el mismo contrato y las disposiciones vigentes sobre la materia determinen.

Cuarto. Que el cargo de Farmacéutico municipal no debe considerarse inamovible por la sola circunstancia de hallarse desempeñado por un Subdelegado de Sanidad.

Quinto. Que debe darse carácter general á estas disposiciones.»

Y S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo de Sanidad, se ha servido acordar como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1886.—Gonzalez.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

ANATOMIA Y FISILOGIA APLICADAS

Sucinto exámen de las propiedades de la materia organizada, y trascendencia de su conocimiento para cimentar sólidamente el estudio de las enfermedades generales. Por D. Dalmacio García Izcara, Catedrático de Anatomía en la Escuela veterinaria de Leon.

(Continuacion)

III

COMPOSICION QUÍMICA

Si estudiamos estas sustancias químicamente, veremos que tambien son las más abonadas, dados los componentes que las forman, para presentar en más alto grado que ninguna otra los fenómenos vitales, pues dada su composicion química especial, son susceptibles de sufrir cambios de agrupacion molecular con gran facilidad y rapidez, á causa de que estos agrupamientos son muy inestables, y debiéndose esta variabilidad ó inestabilidad á las combinaciones complicadísimas de unos cuantos cuerpos simples dotados de una débil afinidad entre sí, aún á la temperatura del medio ambiente, mientras que, por el contrario, tienen una gran afinidad para unirse con cuerpos extraños á estas combinaciones. Empero antes de entrar de lleno en la composicion química de la materia organizada, bueno será que advirtamos, que toda la gran importancia que entraña el estudio de este punto químico-biológico, se estrella ante la imposibilidad de hacer su análisis durante la vida en ella; de aqui que siempre se hagan los estudios sobre materias ó productos, que bien pudiéramos calificar de artificiales, por selecto y esmerado que sea el procedimiento de obtencion; pues desde el momento en que la vida cesa, la materia se se separa en sus principios inmediatos y es sumamente difícil, por no decir imposible, saber actualmente bajo qué estado se hallan combinados estos principios, como los lo demostrará el ejemplo siguiente: La fibrina que

encontramos en la sangre al coagularse y coagulada, no ha existido cuando se hallaba viva, esto es, circulando en el sér vivo, sino que se ha formado después de ser extraída fuera de los vasos ó paralizada dentro de ellos (cuando la vida ha cesado en ella, por supuesto); efecto, segun Dénis, del *desdoblamiento de la plasmina en fibrina concreta y en fibrina soluble*; y segun Smich, por la *combinacion de los principios fibrinógeno y fibrinoplástico*, de donde resulta, que la fibrina no preexiste á la coagulacion, y que la debemos considerar como un producto artificial que no se hallaba en el líquido sanguíneo, mientras este tenía vida ó los principios inmediatos componentes reaccionaban y se influenciaban unos con otros. Cesando la vida, los principios inmediatos se separan, y entonces aparecen algunos especiales, como la fibrina, en la sangre.

De esto se deduce que las sustancias organizadas no pueden ser definidas, sino de una manera vaga como así lo hace constar tambien Cl. Bernard. Este autor dice: "*la fórmula por la que se nos representan estos compuestos es ilusoria, y la materia organizada no es otra cosa que una mezcla de principios inmediatos, materias albuminoideas y otras poco conocidas, que contienen como elementos principales el carbono, el oxígeno, hidrógeno y nitrógeno, y como elementos accesorios otros cuerpos simples, siendo necesario reconocer cuerpos cuaternarios, ternarios y materias térreas.*" Por lo que hace á su fórmula química, diremos, que en toda materia organizada se aproximan más ó ménos á la general de $C^{40} H^{31} N^5 O^{12}$, conteniendo á veces un quince por ciento de ázoe. Despues veremos que, segun las fórmulas se van separando de esta, las materias están menos organizadas: esto lo vemos palpablemente si la comparamos con la de las sustancias colágenas, mucosina etc., cuyos componentes, sobre todo el carbono y nitrógeno, son escasos, y las manifestaciones vitales de estas sustancias casi nulas ó nulas por completo, si este último cuerpo falta en absoluto: en este caso, á estas sustancias las consideraremos como simples productos químicos fabricados por los elementos, permaneciendo inertes en los tejidos y no modificándose sus propiedades despues de la muerte.

La análisis química de las sustancias en cuestion, nos pone de relieve la gran cantidad de agua que entra á componerlas y que siempre está relacionada con la blandura de las mismas, como ya queda dicho en otro lugar, y por ende con su edad. Por esto los tejidos de nueva formacion (el embrionario, por ejemplo) desecados, pierden las ocho ó nueve décimas partes de su peso, cuando los desecamos; mientras que, al contrario, aquellas materias menos organizadas, como pasa con las córneas, v. gr., sólo pierden una proporcion débil. Mas tambien hemos de tener presente que esta agua de la materia organizada no está toda en las mismas condiciones; lo que prueba

que puede encontrarse en estados diferentes, como nos lo demuestra el siguiente ejemplo: la sangre abandona cierta cantidad de agua cuando se la somete á la simple diálisis; cuando por esta operacion se ha separado el agua posible, aún queda otra parte que no se separa hasta que se la someta á la evaporacion, y todavia el residuo que quede de la evaporacion, dará agua con el hidrógeno, carbono, amoniaco y otros productos al quemarle.

Quede, pues, sentado que la materia organizada fija cierta cantidad de agua en diferentes estados de combinacion; y á esto debemos agregar que puede separarse de ella casi en su totalidad sin alterarse su estado de organizacion en algunos casos, como lo han demostrado Puchet y Doyere. Los citados autores desecan *tardigrados* y al *rotifer redivivum* sometiéndolos á la temperatura de 100° del centigrado, y como es consiguiente, cesan entonces en estos animales los fenómenos vitales; pero vuelven á manifestarse así que se los coloca en un medio caliente y húmedo con el fin de que absorban la cantidad de agua necesaria para que los fenómenos químicos puedan tener lugar y aparezca nuevamente la vida.

No es la deshidratacion por los medios indicados el sólo procedimiento empleado para hacer imputrescibles las materias orgánicas; basta que las combinemos con algunos cuerpos que formen compuestos estables, para hacerlas imputrescibles. Esto pasa en las fábricas de curtido, cuya operacion principal estriba en combinar el tanino con la materia orgánica para formar el cuero, cuya resistencia á toda causa de destruccion es bien conocida. Tambien en Anatomía usamos algunos reactivos que tienen la misma accion sobre las sustancias orgánicas: entre ellos citaremos los bicromatos alcalinos, ácido crómico, alcohol etc. etcétera, sustancias todas que las endurecen é impiden sus descomposicion.

La análisis química nos demuestra tambien, que además del agua entran como componentes de la materia organizada varios de los llamados cuerpos simples. Ya sabemos, gracias á los adelantos de la química moderna, que los cuerpos simples que se hallan en la naturaleza pueden reducirse á la cifra de unos sesenta á sesenta y ocho, y que de estos, sólo unos quince ó veinte entran como factores de las materias orgánicas. Entre estos últimos los hay *más y menos importantes*; los primeros son el *oxígeno, hidrógeno, carbono, nitrógeno y azufres*; siendo su importancia tan considerable, que no han titubeado algunos autores en llamarlos organógenos, ó lo que es igual, engendrados de órganos. Los menos importantes, aunque tambien se encuentran con frecuencia en la materia orgánica, son el fósforo, hierro, silicio, calcio, manganeso etc. etcétera. Entre los elementos organógenos que forman la materia organizada, tres se hallan en estado gaseoso,

lo que indica, á poco que se reflexione, que ha de haber poca union entre sus moléculas: hecho que se pone más en evidencia si se tiene en cuenta las grandísimas presiones y la baja temperatura que Cailletet y Pictet han tenido que emplear para conseguir lo que hasta ellos nadie pudo, esto es, hacerlos pasar al estado líquido y aun solidificarlos.

El grado de movilidad molecular de estos cuerpos simples, persiste al formar parte de otro compuesto, y este será, por consiguiente, el resultado de los componentes. En él, las propiedades elementales se hallarán en accion, si bien atenuadas más por otras; de modo que, por las propiedades de los tres cuerpos gaseosos, podemos darnos razon de la facilidad con que las agrupaciones moleculares cambian en la materia organizada, ya para desarrollarse ó para enfermar y morir.

Los cuerpos simples principales, hidrógeno carbono y ázoe, lo mismo el primero que el segundo, tienen una indiferencia química muy notable: se combinan con muy pocos cuerpos y la indiferencia que tienen para con ellos no la manifiestan sino muy débilmente á la temperatura del organismo; pero este indiferentismo hácia los demás cuerpos sube de punto en el ázoe.

Otro carácter químico poseen los elementos componentes de toda materia orgánica, sea que correspondan á los organógenos, ó bien á los menos importantes, y consiste en ser *alotrópicos* ó susceptibles de presentarse en varios estados, como por ejemplo: El carbono puede afectar la forma de diamante, de grafito, carbon etc., y lo mismo sucede con el oxígeno, azufre, fósforo, silicio etc.; pero en cambio tenemos otros, como la sílice, hierro etc. que no son alotrópicos, sino que son *isómeros*, y todos sus compuestos, que se hallan constituyendo el organismo, participan de este movimiento molecular y del que parte del alotropismo; de donde resulta, que en la materia donde estas dos clases de fenómenos abundan, aparecerá una nueva especie de *movimiento molecular*.

También entre el oxígeno, hidrógeno, carbono y nitrógeno hay caracteres antagónicos que no hemos de perder de vista; pues, mientras el ázoe se caracteriza por su gran indiferencia química (como ya dijimos antes), el oxígeno tiene una vertiginosa actividad; el carbono resiste sin fundirse á las más elevadas temperaturas, lo que indica un grado de cohesion molecular mayor que la de ningun otro cuerpo; en cambio, el hidrógeno y el azufre, presentan esta propiedad en el grado más remiso. Es interesante en alto grado, bajo el punto de vista biológico y patológico, tener en cuenta estas propiedades; pues si en circunstancias iguales y por causas fortuitas, unidades heterogéneas son más fácilmente separadas que cuando se trata de unidades homogéneas, claro está que el contraste que presentan los cuerpos mencionados, ya en la movilidad física, ya respecto á la actividad química, será una nueva con-

dicion que facilite más y más la aparicion con actividad de los fenómenos biológicos; pero tambien entonces cualquiera alteracion se trasmite é invade al organismo entero con rapidez, condicion que no hemos de perder de vista, para cuando llegemos á las enfermedades de la materia que nos ocupa.

(Se continuará)

VARIEDADES

REACCION SALUDABLE

II.

Con el título *El Comercio del microbio* publicó *El Resumen* hace tiempo, tal vez el primero en la prensa política, un conciso artículo encaminado á juzgar la conducta (no el valor científico) del doctor Ferran á propósito de sus inoculaciones microbiosas. Tomamos acta de ese artículo de *El Resumen*, que es del 10 de Julio de 1885, no más que para que conste quién entre los periódicos políticos fué el que inauguró la reaccion saludable antimicrobial después que LA VETERINARIA ESPAÑOLA se vió en la triste precision de dirigir una fraterna á toda la prensa política en general, por el inconsciente y equivocado apoyo que prestaba á unas inoculaciones tan desastrosas como anti-científicas.

El Resumen deja intacta la cuestion de ciencia para que la resuelvan personas competentes; y se atiene solamente á cesurar los procedimientos más ó menos secretistas, más ó menos nebulosos del doctor Ferran. Nuestra preocupacion en este punto es opuesta á la de *El Resumen*. Si el doctor Ferran y sus auxiliares y secuaces han vendido caros ó baratos los microbios; si han hecho poco ó mucho dinero en su empresa; si guardaron ó no secreto en la preparacion de sus sabrosos caldos; todo ello nos tiene sin cuidado: porque ni envidiamos el lucro, menos aún el lucro de ese género, ni jamás hubiéramos ofrecido cinco céntimos por la revelacion de secretos á los cuales ni concedimos entonces, ni concedemos ahora sino un valor negativo, es decir, menor que cero. Pero en cambio la cuestion científica ha sido, es y continuará siendo para nosotros la de verdadera y trascendental importancia: pues en el sostenimiento de las tituladas inoculaciones profilácticas microbiales, desde el principio vimos la defensa de una causa oscurantista (en todos los terrenos) y el baldon más ignominioso que los microbiómanos hubieran podido arrojar sobre la medicina secular, sobre la medicina de la observacion rigurosa, sobre la medicina filosófica, sobre la magestad augusta de la Higiene y hasta sobre el sentido comun.

Hé aquí el artículo de *El Resumen*:

«El doctor Ferran es el genio más grande de la medicina, el sábio más profundo de cuantos han aplicado la penetrante vista al cristal de un microscopio, el Mesias que viene hoy á redimir la humanidad doliente del pavoroso fantasma colérico.

»¿Es esto cierto? Quede averiguarlo para los hombres de ciencia, aún desacordes en la estimacion del invento. Y si el doctor Ferran se niega á revelar su

secreto y persiste en el silencio con que ha desagradado á la comision francesa, créanlo bajo la fé de su palabra, por extraño que sea este nuevo procedimiento de apoyar las ciencias naturales en base distinta de la observacion y la experiencia.

»Pero no se queje entonces el sábio microbiólogo de que las gentes duden; no acuse á los profanos ni á los iniciados de atormentar su génio con las espinas de la desconfianza, no exija los honores de la infalibilidad antes de conocer el milagro realizado por su sabiduria.

»Hay en este largo y discutido proceso de las inoculaciones coléricas dos aspectos que conviene separar en absoluto: el aspecto científico, que allá resolverán los entendidos, y el aspecto de conducta en que cabe intervenir á los profanos.

»Y en este punto, preciso es reconocer cuán torpemente ha procedido el doctor Ferran. Uno de sus apóstoles predicará esta misma noche en el Ateneo las excelencias de la nueva doctrina, con el auxilio de estadísticas hechas en este país, donde aún no se ha podido formar la de los contribuyentes. El Sr. Ferran no habla, no escribe, no hace otra cosa que atenuar bacilos y vacunar, como temeroso de que una indiscrecion cualquiera ponga en peligro el secreto de su prodigioso invento, y los demás se apoderen de él... y euren á la humanidad, que sería todo lo que pudiera ocurrir si el misterio dejara de ser misterio.

»Ya lo ha dicho á la comision francesa: ¿quieren el secreto? Pues que fijen la cantidad en que podrá obtenerlo el Gobierno de Francia.

»Esto es cosa nueva, desusada en las prácticas científicas, y los franceses, que hasta ahora hacian el artículo de Ferran (perdon por el galicismo), comienza ya á mofarse del sábio del Tortosa, y lo que es aún más sensible, de todos los españoles.

»La despreciativa frase de cosas de España! ha asomado ya en todos los lábios. Y hé aquí que cuando podiamos gozar el noble orgullo de haber escrito en la ciencia médica la página más brillante de este siglo, ese sábio doctor toma á los ojos del extranjero las vulgares apariencias de un saludador cualquiera.

»Y es que el doctor Ferran habrá descubierto cuanto crean y digan sus admiradores (no lo niego ni lo afirmo), pero desconoce una cosa descubierta hace mucho tiempo: y es que los hombres de ciencia, los sábios, los génios, son algo más y muy distinto del industrial que inventa una máquina de coser ó de hacer pitillos.

»Si en vez de encerrarse en este silencio que convierte al doctor Ferran en un comerciante de caldos de microbio, hubiera revelado punto por punto su descubrimiento y lo hubiera revelado antes de que apareciese el cólera en España (coincidencia que parecerá extraña á los maliciosos); si hubiera enviado á todas las academias del mundo la razon científica de este inmenso descubrimiento; ¿qué hubiera sucedido?

»Nadie dudaría ya; España entera estaría vacunada y libre de los estragos de la epidemia; el nombre del inventor correría de boca en boca bendecido de todos; las Córtes hubieran votado una pensión nacional para el sábio, y los hombres de ciencia tejido una corona para sus sienes.

»¡Ah! Por fortuna en los modernos tiempos la gloria no se paga en ingratitudes y miseria. Lo único que los pueblos no quieren es conceder el oro y los honores de la inmortalidad, antes de asegurarse de esa gloria.

»No se trata de combatir una genialidad, sino de

persuadir al doctor Ferran de la obligacion que tiene, no ya como hombre de ciencia, sino como hombre honrado, de divulgar su secreto y ponerlo en mano de todos los médicos para que todos ellos combatan el azote con que hoy nos castiga la Providencia. De otra suerte, el doctor Ferran no puede pretender que le compren caldos que él solo conoce y prepara, para que los demás los apliquen sin fé en el remedio; ni solicita premios por un secreto que tanto puede ser una verdad, como un delirio soñado de buena fé.

»De todos modos, el puesto del doctor Ferran no está en las aulas del Ateneo, ni el precioso tiempo ne cesario á disputar víctimas del cólera para empleado en cartas y telegramas á los periódicos. Su puesto de honor es Murcia, Aranjuez, los sitios infestados; su obligacion prodigarse y prevenir; ya que tiene licencia para ello. ¿Persigue un fin humanitario como corresponde al hombre de ciencia, ó el reclamo de sus caldos como un comerciante de baja estofa?

»No faltan maliciosos que dicen que el doctor Ferran sólo previene el cólera en Alcira y que teme el ensayo en otros puntos. Y como aquí no se trata ya de su persona, sino de un invento que, de ser cierto, importa á todos, ha llegado la hora de que el médico compre la consideracion pública y exija el convencimiento al único precio que esto se obtiene; al precio de la sinceridad.

»Si aun despues, hay gente tan ciega que duda y envidias que atormentan, nada será tan duro como el dictado de mercader. Esas envidias y esas dudas, cuando persisten despues de esclarecida la verdad, vienen á ser la legitima aureola del génio, á que siempre se agrega una sombra de martirio.

»Y viene una consideracion final, que hasta este punto hemos tenido la consideracion de reservarnos.

»Todas esas vacunaciones, lo mismo de ricos que de pobres, deben ser absolutamente gratuitas, si pretende consideracion y respeto el sábio médico de Tortosa. Negar su descubrimiento sería una ligereza que no cometeremos; puede ser cierto, pero puede tambien no serlo, y en este punto convienen todos, entre otras razones, porque es independiente de la buena fé del doctor Ferran.

»Pues si al cabo resulta que se ha equivocado, que la inoculacion no previene, que la epidemia se ceba en los que se han puesto en sus manos, resultará una cosa que no puede consentirse: y es que el doctor Ferran haya cobrado por su error unos cuantos miles de duros.—B. B.»

VETERINARIA MILITAR

PROYECTO DE UN REGLAMENTO ORGÁNICO-TÉCNICO
DEL CUERPO DE VETERINARIA MILITAR

POR D. E. MOLINA SERRANO

(Continuación)

Art. 58. Las obras originales y traducidas así como las Memorias, serán remitidas por conducto de los jefes de los cuerpos en que sirvan los profesores, al director general del cuerpo, quien la pasará á informes de la junta facultativa, para que emita su dictámen y proponga la recompensa á que sean merecedores sus autores; remitiéndola despues el expresado director á la superior aprobacion.

Art. 39. Los demás particulares dignos de recompensa á que se contrae el art. 37, serán tambien sometidos al exámen y comprobacion de la junta facultativa, ó al de una comision que nombre el director de los profesores veterinarios que juzgue más idóneos.

Art. 40. Los oficiales del cuerpo de Veterinaria militar disfrutará de los derechos pasivos establecidos ó que se establezcan; y sus viudas y huérfanos de las mismas ventajas de Monte-Pío ó viudedades y orfandades que para sus asimilados determinen las leyes que rigen ó en adelante rigieren en la materia, y en la forma y con la tramitacion que estas prevengan.

Obligaciones del inspector de primera clase

Art. 41. El inspector de primera clase es el jefe facultativo del Cnerpo de veterinaria militar, estando á las inmediatas órdenes del director general, con quien despachará como secretario todos los asuntos del cuerpo.

Art. 42. Presidirá la junta facultativa y distribuirá el personal de la seccion de veterinaria, vigilando el cumplimiento de sus deberes.

Art. 43. Procurará que cada dos años, los temas de las Memorias reglamentarias que escriban los profesores, sean de eleccion voluntaria, á fin de estimular las especialidades.

Art. 44. Será el presidente del tribunal de oposiciones á ingreso en el cuerpo, remitiendo al director general la lista de méritos de que hablan los artículos 5.º y 6.º

Art. 45. Cumplirá y hará cumplir á todo el personal del cuerpo el presente reglamento y cuanto concierne al servicio veterinario.

Obligaciones de la Junta facultativa

Art. 46. La junta facultativa estará á las inmediatas órdenes del director general del cuerpo.

Art. 47. Sus obligaciones serán: examinar todos los asuntos correspondientes á la parte científica y profesional; informar y calificar las obras, Memorias, folletos y cuantos documentos escriban y remitan los individuos del cuerpo; conceptuaciones de mérito científico en las hojas de servicio; informar al director de la aptitud del personal para que el destino á los diferentes cuerpos ó centros sea más acertado; vigilar el exacto cumplimiento de este reglamento, así como los de remontas, hospitales, etc.; remitir al Director estados semestrales, resumen de los nosológicos que envían las Juntas consultivas de los cuerpos, y de los estados y documentos que se remitan por las remontas, depósitos y demás centros; proponer al mismo los temas sobre que hayan de versar las Memorias que anualmente escribirán los profesores del cuerpo, consultar á su autoridad los ejercicios teórico-prácticos para las oposiciones á ingreso en el cuerpo; llevar un estado de la fuerza en ganado de que consta el ejército; la estadística caballar clasificada zootécnicamente; la estadística general ó inscripcion del ganado servible para el ejército en toda la nacion, y cuanto se refiere al personal, material y servicios médico-zootécnicos.

Art. 48. Estará á su cargo la publicacion del *Boletín de Veterinaria Militar*, cuya suscripcion será obligatoria á todo el personal del cuerpo.

Art. 49. Los artículos que para la insercion en el periódico oficial le remitan los profesores del cuerpo, serán publicados en él despues del exámen y aprobacion de la Junta, aunque las ideas ó la doctrina científica sean distintas ó contrarias á las que pudieran

prevalecer en ella; desechando únicamente aquellos que, por sus formas, estilo ú otra causa no sean propios para ver la luz pública.

Obligaciones del inspector de segunda clase de la subdireccion de remontas y depósitos de sementales

Art. 50. El inspector veterinario estará á las órdenes del subdirector de remontas y depósitos, desempeñando cuantas comisiones técnicas le encomiende.

Art. 51. Emitirá informe sobre todos los documentos científicos profesionales que remitan á la subdireccion las remontas y los depósitos de sementales, remitiéndolos á la direccion general.

Art. 52. Llevará un estado demostrativo del número de potros de cada remonta, su clasificacion, clases de terrenos y cuantos datos y antecedentes crea oportuno al mejor servicio de las remontas y depósitos.

Art. 53. Semestralmente girará una visita á las remontas y depósitos de sementales, dando cuenta á la superioridad del resultado de su revista.

Art. 54. Anualmente escribirá una Memoria, teniendo á la vista las remitidas por las remontas y depósitos, en la cual hará el juicio crítico de ellas, é indicará las mejoras que puedan introducirse en esos establecimientos.

Obligaciones de los profesores de las remontas

Art. 55. La direccion técnica de las remontas corresponde al cuerpo de Veterinaria militar.

Art. 56. El servicio médico de los profesores se practicará en forma análoga á la que se detalla para los regimientos, con las variaciones consiguientes á la índole especial de esos establecimientos.

Art. 57. El subinspector veterinario dispondrá cuanto sea conveniente al mejor servicio y buen resultado de estos centros, dando siempre cuenta á la subdireccion de remontas.

Art. 58. Dispondrá la forma más conveniente y práctica para que el personal facultativo á sus órdenes instruya á las clases de tropa en las prácticas agrícolas, conocimiento de plantas forrajeras ó pratenses, higiene de los potros, abrebaderos, sesteaderos, trabaderos, cuidados especiales y cuanto concierne al importantísimo servicio de estos establecimientos, cuidando de que esta instruccion sea muy práctica.

Art. 59. Ordenará la clasificacion del ganado que cumpla cuatro años y esté en disposicion de marchar á los cuerpos. En esta clasificacion se expresará la alzada aproximada de cada uno, su desarrollo actual y el que se crea ó sospeche pueda adquirir despues; operacion que se efectuará dos meses antes de la entrega á los cuerpos, y cuya relacion se remitirá enseguida á la subdireccion de remontas.

Art. 60. Mensualmente remitirá á la subdireccion dos estados; uno general expresivo de las hectáreas de terreno en que haya pastos, la calidad y cantidad de estos, las probabilidades de aumento ó disminucion, y si serán suficientes á mantener el ganado en buenas carnes: en el otro estado se clasificarán los potros en cuatro categorías respecto al estado de gordura, expresando el número de los que haya en buen estado de carnes, en regular estado de carnes, en mediano estado de carnes y en mal estado de carnes. Asimismo remitirá un estado nosológico.

Art. 61. Anualmente redactará una Memoria com-

prensiva de todo lo concerniente al servicio médico-agrícolo zootécnico, resultados obtenidos, ventajas é inconvenientes de los métodos y procedimientos empleados; proponiendo al propio tiempo las modificaciones que la experiencia práctica aconseje en todos los ramos ó servicios.

Art. 62. Los profesores de las remontas procederán al estudio de la climatología agrícola y médica de las regiones que ocupen estos establecimientos, clasificación de los terrenos, estudio de las plantas que espontáneamente se producen en ellos, de las que convenga propagar y de las que sean perjudiciales y no coma el ganado; estudiarán la calidad de las aguas que haya en las fincas; así como todos los agentes higiénicos exteriores que influyan ó puedan influir sobre el ganado.

Art. 63. El personal veterinario acordará en corporación el método de cría que conviene seguir en cada establecimiento, redactando un informe que será sometido á la aprobacion de la subdirección de remontas y depósitos.

Art. 64. Dispondrán la formación de prados artificiales para que en las épocas de sequía no falte alimento al ganado, así como la recolección y almacenamiento de especies alimenticias, y deje de este modo de sufrir los efectos del hambre. Para este fin, adoptarán las preticas agrícolas más en consonancia con la clas de terrenos, y elegirán las plantas forrajeras, gramíneas y leguminosas que mejor prosperen en ellos y sean más convenientes á los potros.

Art. 65. Señalarán los pastos ó forrajes donde diariamente deba comer el ganado, segun su edad, estado de carnes y de salud.

Art. 66. De acuerdo con los anteriores artículos, se redactará y aprobará un reglamento general de remontas, en el que se precisen y ordenen todos los servicios que abarcan tan importantes establecimientos; siempre sobre la base de una dirección técnica.

(Continuará).

ANUNCIOS

CRÍA CABALLAR EN ESPAÑA.—Consultor del ganadero hípico español.—Consideraciones generales sobre el estado actual de la ganadería caballar; medios de fomentarla, mejorando su condicion, para restaurarla á su situacion anterior al cruzamiento con las diversas razas extranjeras. Por Alejandro Lerroux y Rodriguez, Profesor graduado de Escuela, primero del Cuerpo de Veterinaria militar.

Esta obrita, que forma un tomo de 180 páginas en 8.^o mayor, se vende en las principales librerías y en la portería de la Escuela Veterinaria de Madrid.—Precio: una peseta, y si ha de remitirse por el correo, el importe del franqueo y del certificado además.

Los pedidos al por mayor se dirigirán á D. V. Muñoz, calle de Trafalgar, 29, Madrid.

MANUAL PRÁCTICO DE LAS INYECCIONES TRAQUEALES en el caballo.—Nuevo método terapéutico para el tratamiento de las enfermedades de los animales domésticos. Por el doctor G. Levi, profesor de la Uni-

versidad de Pisa.—Traducción española por D. José Rodriguez y García, profesor del cuerpo de Veterinaria militar, etc. etc.; con un apéndice que contiene los últimos experimentos del autor.—Un tomo en 8.^o de 400 páginas.—Precio 4 pesetas, franco de porte en toda España, y 5 pesetas si se ha de remitir certificado.

Puntos de venta.—Barcelona: en casa del traductor, Riera Alta, 4, 1.^o—Madrid, Játiva, Teruel, Zaragoza y Santiago de Cuba: en las administraciones de los periódicos y revistas de Veterinaria.—Se hallará también en las principales librerías de España y América.

Obras originales de D. Juan Antonio Sainz de Rozas, veterinario de primera clase y Catedrático de Cirugía, etc., en la Escuela especial de Veterinaria de Zaragoza.

Cirugía general y especial Veterinaria: 2 hermosos tomos con multitud de excelentes grabados.—Su precio, 20 pesetas.

Tratado completo del arte de herrar y forjar, segunda edicion, profusamente ilustrada con grabados muy bien hechos.—Precio: 7 peseta y 50 céntimos.

Jurisprudencia comercial veterinaria, segunda edicion.—Precio: 7 pesetas y 50 céntimos.

Medicina legal y Toxicología general veterinaria.—Precio: 8 pesetas.

Tratado sobre el modo de practicar los reconocimientos de Sanidad.—Precio: 4 pesetas.

Todas estas obras se hallan de venta en casa de su autor, calle de Cerdan, 38, tercero, Zaragoza.—Los precios marcados son los de venta en dicho punto.

TRATADO COMPLETO DE ANATOMIA DESCRIPTIVA COMPARADA DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS, por don José Robert y Serrat, Catedrático de dicha asignatura en la Escuela Veterinaria de Zaragoza y Licenciado en Medicina y Cirugía. Esta obra importantísima consta de 2 tomos en 4.^o fracsé prolongado, con 970 páginas y 263 grabados de ejecución esmerada y correcta.—Precio: 80 rs. en los puntos de venta, y 85 reales si ha de remitirse por el correo franca y certificada.

Puntos de venta:

Madrid: Librería de D. Carlos Bailly Bailliere, Plaza de Santa Ana, núm. 10.

Zaragoza: Librería de D. Cecilio Gasca, Plaza de la Seo, núm. 3; y en casa del autor, Plaza de San Antonio Abad, números 6 y 7, piso segundo derecha.

HIGIENE PÚBLICA

MERCADO DE LOS MOSTENSES

ESTADO DEMOSTRATIVO de los artículos de consumo que han sido reconocidos durante el segundo semestre del corriente año por los Profesores Veterinarios asignados al mismo, con expresion de los que han sido reconocidos é inutilizados.

MESES	Total kilogramos reconocidos	Número de jamones inutilizados	Aves	Kilogramos inutilizados				TOTAL de inutilizado
				Jamones y carne de cerdo	Embutidos	Vaca y carnero	Despojos de vaca y carnero	
Julio.....	83.965	18	2	401	»	40	726	867
Agosto.....	101.965	55	»	190	»	»	101	291
Setiembre.....	142.915	19	»	107	»	12	692	811
Octubre.....	157.869	8	»	47	»	140	954	1.121
Noviembre.....	95.540	12	»	84	»	9	257	550
Diciembre.....	158.690	19	8	125	»	»	5.659	5.762
	720.942	111	10	652	»	201	8.329	9.182

Madrid 31 Diciembre 1885

El Decano de los Revisores,
Francisco Rollan